TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE	
PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
Datos generales	**Toca: RA/SFA/031/2026.** **Relativo al expediente: FA/122/2025.** **Tipo de recurso:** Apelación. **Fecha de inicio:** 13 de abril del 2026. **Fecha de la sentencia:** Sesión ordinaria correspondiente al 21 de octubre del 2026. **Magistrada Ponente:** María Yolanda Cortés Flores. **Integrantes del Pleno:** Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen que declaró la nulidad del acto impugnado. Se estima que el agravio hecho valer por la autoridad recurrente resultó inoperante. Ello en atención a que partió de una premisa incorrecta y falsa, consistente en que la Sala de origen realizó una interpretación incorrecta del artículo 108 de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, al considerar que la atribución de fijar el valor catastral de los inmuebles corresponde a las autoridades catastrales del municipio, no así a las autoridades hacendarias. Se estima que la interpretación realizada por la A-quo se encuentra apegada al marco normativo de la materia, de ahí la inoperancia del agravio.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	**Toca: RA/SFA/027/2026.** **Relativo al expediente: FA/164/2024.** **Tipo de recurso:** Apelación. **Fecha de inicio:** 27 de marzo del 2026. **Fecha de la sentencia:** Sesión ordinaria correspondiente al 21 de octubre del 2026. **Magistrada Ponente:** María Yolanda Cortés Flores. **Integrantes del Pleno:** Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen que sobreseyó parcialmente el juicio contencioso administrativo y reconoció la validez de la resolución administrativa impugnada. Se estima que los agravios hechos valer resultaron inoperantes, en virtud de que partieron de una premisa falsa y carecen de sustento jurídico. Ello pues equivoca en cuanto a la precisión del acto impugnado realizada por la Sala de origen, que distinguió entre el acto administrativo y sus efectos, concluyendo que los recibos de pago señalados no constituyen una resolución susceptible de control jurisdiccional. Asimismo resulta inoperante el motivo de agravio relativo a que la sala no realizó el control difuso de la constitucionalidad del artículo señalado, así como la omisión de emplear la perspectiva de adulto mayor. Esto, pues dichas herramientas jurisdiccionales se encuentran sujetas a la satisfacción de los requisitos de admisibilidad y procedencia de las acciones, mismos que en el caso no se verificaron.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE	
PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
Datos generales	**Toca: RA/SFA/013/2026.** **Relativo al expediente: FA/112/2025.** **Tipo de recurso:** Apelación. **Fecha de inicio:** 13 de febrero del 2026. **Fecha de la sentencia:** Sesión ordinaria correspondiente al 21 de octubre del 2026. **Magistrada Ponente:** María Yolanda Cortés Flores. **Integrantes del Pleno:** Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen que confirmó el auto en que se desestimaron los medios de prueba ofrecidos por el recurrente en su ampliación de la demanda. Se estima que los conceptos de agravio hechos valer fueron inoperantes, por virtud de que parten de la premisa falsa de que la A- quo desechó las pruebas porque consideró que dicho ofrecimiento no se ajustó a los supuestos de procedencia del artículo 50 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Siendo que el análisis realizado por la Sala de origen lo fue respeto de si los medios de convicción ofrecidos reunían las características de ser supervenientes, es decir, que tuvo oportunidad de ofrecerlos desde la demanda. Esto, en atención a los principios de preclusión y de igualdad procesal que informan a las normas que rigen al juicio contencioso administrativo.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS